

DETALLE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

NOMBRE	DESCRIPCION DEL OBJETIVO	REQUISITOS PARA PARTICIPAR	ENLACE
Plebiscitos Comunales	Se entenderá como plebiscito aquella voluntad soberana respecto a la modalidad de participación de la ciudadanía local, mediante la cual éste manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal.	Ciudadanos inscritos en el Registro Electoral de la Comuna.	Enlace + información
Consejo comunal de Organización de la sociedad Civil	Será un órgano asesor y consultivo de la Municipalidad, el cual tendrá por objetivo asegurar la participación de las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcional, gremial, sindicatos y de actividades relevantes, en el proceso económico, social y cultural de la Comuna.	La organización, competencia e integración de estos consejos, serán determinados por la Municipalidad, en un Reglamento que el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo.	Enlace + información
			Reglamento COSOC
Audiencias Públicas	Mecanismo de participación por el cual el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de materias de interés comunal, esto es aquello que planteen a lo menos cien personas de la comuna	Todo ciudadano	Enlace + información
La Oficina de Partes, Información Reclamos y Sugerencias	Esta oficina tiene por objeto, sin perjuicio de sus funciones ordinarias, recoger las inquietudes de la ciudadanía; y además ingresar las sugerencias y reclamos pertinentes, como asimismo otorgar la información que la comunidad solicita.	Todo ciudadano	Enlace + información

Las Organizaciones Comunitarias	Las Organizaciones Comunitarias son entidades de participación de los habitantes de la comuna. A través de ellas, los vecinos pueden hacer llegar a las autoridades distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, gestionar y/o ejecutar obras y/o proyectos de incidencia en la unidad vecinal o en la comuna.	1. Que los interesados residan en la comuna. 2. Contar con una dirección donde funcionará la Organización. 3. Tener un libro de registro de socios, donde se anotará el nombre completo, R.U.T., firma y dirección de cada socio. 4. Contar con un libro de actas de las reuniones realizadas por la Organización. 5. Deberá contar con Estatutos, los que podrán ser proporcionados por la Municipalidad (Estatutos tipo) los cuales deberán ser adaptados a los intereses de cada Organización y a lo establecido en la Ley.	Enlace + información
Información Pública Local	Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal. Estará a disposición de la comunidad la Ley de Transparencia según el artículo 7° Ley 20.285.	Todo ciudadano	Enlace + información
Fondo de Desarrollo Vecinal	Es un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos especiales de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos a la Municipalidad, denominado FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)	A través de las Juntas de Vecinos	Enlace + información
Sondeos de Opinión	El Municipio podrá explorar la opinión de los vecinos para definir la acción en materias de interés común para el desarrollo de la Comuna. Los sondeos podrán ir dirigidos a la comunidad local en general o a sectores y segmentos específicos de ella.	No Aplica	Enlace + información